



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte. N°
22558/14

RESOLUCIÓN (CER) N° 2

Buenos Aires, 30 de abril de 2014

VISTO:

la cantidad de alumnos que quedaron libres por adeudar más de dos asignaturas en los recientes ciclos lectivos,

CONSIDERANDO:

que es intención de este Consejo propiciar la permanencia de dichos alumnos en la institución, así como también garantizar su bienestar,

que las familias afectadas deben hacer una gran inversión económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a esta institución,

la situación emocional conflictiva que conlleva la pérdida de regularidad tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares,

la necesidad de este Consejo de brindar una respuesta provisoria y efectiva, y;

las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del
COLEGIO ANCIACIONAL DE BUENOS AIRES
Resuelve:

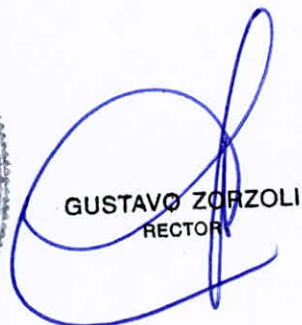
ARTÍCULO 1º.- Implementar un programa de cursado intensivo para la preparación de materias pendientes para los alumnos libres.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las condiciones de dicho programa en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quien corresponda; publicarla en la página Web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de resoluciones con copia en el Digesto


GABRIELA ROSES
SECRETARIA
CER




GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR



ANEXO I

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres cursar clases de dictado intensivo de algunas de sus asignaturas pendientes, impartidas por los diferentes departamentos académicos de esta institución. Los departamentos deben garantizar que el alumno libre tenga la posibilidad de ver los ejes fundamentales del programa a rendir en los ya mencionados cursos.

ARTÍCULO 2º.- Crear en el Consejo de Escuela Resolutivo una comisión de seguimiento del Programa de Clases Intensivas que se encargue particularmente de evaluar el desarrollo de la propuesta.

ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del programa aquellos alumnos que hayan quedado libres al inicio del presente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de los padres, a quienes se explicará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse. Los padres de los alumnos que deseen incluirse deberán tomar los recaudos necesarios en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación (Ley 26206).

ARTICULO 5º.- Se incluirá en el programa un espacio de voluntariado, con alumnos de tercero a sexto año que deseen inscribirse, para complementar la participación en el dictado de las asignaturas.

ARTÍCULO 6º.- Los alumnos tendrán la obligación de asistir a reuniones diagramadas por el director de la DOE y el departamento de tutorías, que deberá elevar un informe trimestral al CER para el seguimiento y la evaluación del programa.

ARTÍCULO 7º.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa serán acompañados por un seguimiento del Departamento académico correspondiente respecto a su asistencia y desempeño. Estarán sujetos al Reglamento Interno, quienes infrinjan las normativas vigentes alcanzando el máximo de veinticuatro (24) amonestaciones quedarán fuera del presente programa. Los alumnos tendrán la obligación de asistir al 75% de las clases de cada asignatura. Si no alcanzaran dicho porcentaje, perderán la posibilidad de seguir cursando la materia en la que estuvieran inscriptos.

ARTICULO 8º.- Los Jefes de Departamento estructurarán las cursadas intensivas y con el Rector generarán la articulación de las asignaturas, de modo tal de confeccionar una grilla con los diferentes horarios y espacios físicos para cada clase. Cada departamento estipulará la carga horaria y la duración total de la cursada.

GH